



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-CM/MDJ

Jepelacio, 24 de Mayo de 2022.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2022-MDJ-CM, de fecha 24 de Mayo del 2022; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según pedido realizado por el regidor Sr. Mario Zurita Silva, en sesión Ordinaria N° 010-2022-MDJ-CM, de fecha 24 de Mayo del 2022, en el que **pide**.

1. Una Opinión Legal del Asesor de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, del Abg. Hieraald Perez Aguirre, de la Obra Puente Carrozable de Pacaypite que se encuentra paralizada por la Resolución de Contrato de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y la empresa Consorcio Pacaypite. Si procede la conciliación Extrajudicial de Acuerdo a Ley o seguir el proceso por la Vía Legal y el Informe de todo lo actuado en el proceso Judicial, Informe que haga llegar a todo el Concejo Municipal dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, pedido del regidor de la Municipalidad Distrital de Jepelacio Sr. Mario Zurita Silva, realizado en sesión Ordinaria N° 010-2022-MDJ-CM, de fecha 24 de Mayo del 2022:

1. Una Opinión Legal del Asesor de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, del Abg. Hieraald Perez Aguirre, de la Obra Puente Carrozable de Pacaypite que se encuentra paralizada por la Resolución de Contrato de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y la empresa Consorcio Pacaypite. Si procede la conciliación Extrajudicial de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Acuerdo a Ley o seguir el proceso por la Vía Legal y el Informe de todo lo actuado en el proceso Judicial, Informe que haga llegar a todo el Concejo Municipal dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292